

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN LESIONES  
PERSONALES CULPOSAS**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**FISCALÍA LOCAL \_\_\_\_\_**

**DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES**

**UNIDAD \_\_\_\_\_ DE LESIONES PERSONALES**

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Procede el Despacho a calificar el mérito del sumario adelantando en contra del (a ) señor(a) \_\_\_\_\_, vinculada a la presente investigación mediante diligencia de indagatoria, sindicada del delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, sin observar causal de nulidad que invalide parte o todo de lo actuado.

**HECHOS**

Se originan del accidente de tránsito acaecido en esta ciudad el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a la altura de \_\_\_\_\_ , cuando la conductora del vehículo de placas \_\_\_\_\_Joven

\_\_\_\_\_, quien se movilizaba en su bicicleta, estableciendo como posible causa del accidente impericia en el manejo.

## **INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO SINDICADO**

\_\_\_\_\_, vinculada a la presente investigación mediante diligencia de indagatoria, identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, nacida el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, hija de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, estado civil soltero(a), grado de instrucción universitarios, ocupación actual estudiante II semestre de Psicología.

## **INDICACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO**

- 1º. - Informe de accidente elaborado por las autoridades respectivas. (fols. \_\_\_\_ y \_\_\_\_).
- 2º.- Dictamen de embriaguez practicado a la señorita \_\_\_\_\_, quien no presento signos clínicos de embriaguez aguda. (fol. \_\_\_\_).

3°.- Experticio técnico practicado al rodante de placas \_\_\_\_\_ , presentando daños en el bomper delantero costado derecho.(fol. \_\_\_\_ ).

4°.-Diligencia de querella presentado por \_\_\_\_\_ , identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ( fol. \_\_\_\_ ) .

5°.-Experticios técnicos practicados a las bicicletas conducidas por la lesionada y su señora madre, presentando daños en la dirección, rin trasero abollado, tenedor trasero abollado, pedales torcidos, plato torcido, descargador torcido, dirección torcida, rin delantero abollado, tenedor delantero torcido leve. ( fols. \_\_\_\_ y \_\_\_\_ ).

6°.-Dictamen de lesiones personales practicado a la joven \_\_\_\_\_ , determinándole el Instituto Nacional de Medicina Legal una incapacidad definitiva de\_\_\_\_ días y como secuela deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. (fols. \_\_\_\_ , \_\_\_\_y \_\_\_\_ .

7°.-Resumen de Historia Clínica de la paciente \_\_\_\_\_ , remitida por el Hospital \_\_\_\_\_ (fol. \_\_\_\_ ).

8.-Diligencia de indagatoria rendida por la señorita : \_\_\_\_\_ , identificada con tarjeta de identidad No. \_\_\_\_\_ (fols. \_\_\_\_ a \_\_\_\_ ) .

9.-Diligencia de indagatoria rendida por la señorita \_\_\_\_\_ , identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (fol. \_\_\_\_ a \_\_\_\_ )

10 .- Diligencia de declaración rendida por la señora \_\_\_\_\_ , identificada con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (fol. \_\_\_\_ a \_\_\_\_ ).

11.-Diligencia de declaración rendida por el señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. ( fols. \_\_\_\_ a \_\_\_\_ ) .

12.- Diligencia de declaración rendida por lo señora ,

identificada *con* cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ . (fols. \_\_\_\_ a \_\_\_\_).

13.- Diligencia de declaración rendida por el Agente \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (fols. \_\_\_\_ y \_\_\_\_).

14.- Fotocopia tarjeta decadactilar de la señorita \_\_\_\_\_ , identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ . (Fol. \_\_\_\_ a \_\_\_\_ ).

## **EVALUACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO**

Reposa en primer lugar el informe elaborado por las autoridades de tránsito, donde además de determinar las características generales de la vía, se precisan los datos de identificación del conductor, de su rodante, de la persona lesionada, y de su acompañante, señalando en el croquis respectivo, la vía donde ocurrió la colisión, señalando la posición final en que quedo el vehículo, la huella de frenado de 1 metro 30 centímetros y el punto de impacto o colisión, **determinando en dicho informe como** causa probable del **accidente impericia en el manejo de la conductora del**

**vehículo, manifestando la misma en su versión “ yo di la vuelta me abrí y ellas estaban ahí y no las vi”**

En examen de embriaguez que le fuera practicado a la conductora \_\_\_\_\_, no se le encontró signos de embriaguez aguda.

De igual manera en el experticio técnico del vehículo de placas \_\_\_\_\_, registrando los daños del citado rodante, al igual que el de las dos bicicletas donde se movilizaban la víctima y su acompañante.

Obra querrella presentada por el padre de la joven lesionada señor \_\_\_\_\_, donde el querellante manifestó que el día de los hechos, habían salido su esposa e hija a pasear en sus respectivas bicicletas, cuando en el momento en que se encontraban estacionadas en el anden comprando unos helados en el barrio \_\_\_\_\_, **fueron** arrolladas por un vehículo que tomo la curva muy abierta al tiempo que iba hablando por el celular, resultando lesionada su hija \_\_\_\_\_ siendo informado por un vecino quienes procedieron a auxiliar a su hija.

Reposa dictamen de lesiones personales practicado a la joven \_\_\_\_\_ determinándole el Instituto Nacional de Medicina Legal una incapacidad definitiva de 45 días y como secuela deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

En diligencia de declaración rendida por la joven lesionada \_\_\_\_\_, la declarante manifestó que ese día había salido con su mama a pasear en bicicleta, siendo atropellada por un vehículo en el momento en que se encontraba comprando un helado, orilladas junto al anden del lado derecho, en sentido sur- norte, siendo auxiliada **por los vecinos del sector, y sufriendo** como lesiones fractura de tibia y herida en la pierna derecha.

En diligencia de indagatoria rendida por **la** presunta sindicada \_\_\_\_\_, la indagada manifestó que el día de los hechos siendo un domingo aproximadamente a las....., se dirigía al barrio \_\_\_\_\_, por la calle....., girando a mano izquierda donde tomo la carrera..... en sentido sur - norte, a una velocidad de 20 km / hr ., colisionando en el momento de dar la vuelta, con una bicicleta que venia en contravía por el costado derecho, chocando su llanta delantera derecha con la de la bicicleta de la víctima que se encontraba sobre el

anden , frenando de inmediato y procediendo a auxiliar a la víctima, señalando como posible causa del accidente la poca visibilidad existente en dicho lugar pues había un carro sobre el lado izquierdo de la vía y las bicicletas venían en contravía.

En diligencia de declaración rendida por la señora

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, la declarante manifestó que ese día **salieron** su hija y ella en sus respectivas bicicletas, dándole la vuelta al parque \_\_\_\_\_ , cuando de regreso a su casa se detuvieron a comprar unos helados, cruzando al frente y orillándose contra el anden, momento en el cual procedió a sacar la plata de su bolsillo observando que un carro se les venía encima, y atropellaba a su hija, alzando de inmediato a su hija y tirándola hacia el anden, siguiendo el vehículo su marcha alcanzándole a pegar a su bicicleta antes de frenar, bajándose de inmediato la conductora quien procedió a llamar del celular que llevaba a sus padres, mientras su hija **seguía** sangrando y tirada en el piso.

En diligencia de declaración rendida por el señor \_\_\_\_\_, el **declarante manifestó que el día domingo a las \_\_\_\_\_ p.m., se encontraba parado en la esquina de la carrera \_\_\_\_ con calle \_\_\_\_\_ , a cinco**

pasos de donde ocurrió el accidente, observando a la joven accidentada y a su señora madre, una detrás de la otra en unas bicicletas, orilladas contra el andén, en sentido norte-sur lado izquierdo, cruzando en ese momento de sur a norte, lado izquierdo, cruzando en ese momento de sur a norte un vehículo que atropello a las dos personas, machucándole el pie derecho a la joven que se encontraba primero, recordando que la conductora en el momento del accidente iba manejando mientras hablaba por el celular, quedando el vehículo contra el sardinel.

En diligencias de declaración rendida por la señora \_\_\_\_\_, la declarante manifestó que el día de los hechos era un \_\_\_\_\_ y se encontraba en la puerta de su negocio ubicado en la carrera \_\_\_\_\_ cuando observo a una niña estacionada en una bicicleta bien orillada y a una señora que entraba a la miscelánea las cuales estaban hablando pues al parecer la señora era su mama, al voltear a mirar vio un carro con una señorita mona, el cual se le fue encima al girar sin prever que la niña de la bicicleta se encontraba allí, viendo como la niña se encontraba tirada sobre el andén, y que estaba herida en la pierna procediendo **a entablillarla.**

En diligencia de declaración rendida por el Agente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, el declarante manifestó que el día\_\_\_\_, del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, le toco levantar el informe con heridos en la carrera \_\_\_\_\_, entre el vehículo de placas \_\_\_\_\_, y dos bicicletas, resultando lesionada la menor \_\_\_\_\_, detallando las medidas que se tomaron el día **de los hechos, señalando como causa probable del** accidente primero la impericia en el manejo del vehículo por parte de la señorita \_\_\_\_\_, al punto **de que la misma no** portaba licencia de conducción, y segundo la huella, de frenada indica que la indicada no estaba pendiente de la vía, ni de los demás transeúntes que se movilizaban en ese momento por allí, señalando por último que el lugar donde ocurrió el accidente es una zona residencial por lo tanto implicaba transitar con cuidado y mas cuando sobre la vía aparecía una señal de tránsito de máxima velocidad 30 Km / hr.

### **CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL**

El delito por el cual se procedo se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento penal vigente, en el Titulo XIII, Capítulo II, artículos 331, 332, 333 y 340. (Artículos 111 a 121 de la Ley 599 del año 2000)

## FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

Preceptúa el artículo 58 de la Ley 81 de 1.993, el cual modificó el artículo 439 del C. P. P. (Artículos 393 a 399 de la Ley 600 del año 2000), que el sumario se calificara de dos manera, profiriendo resolución de acusación o de preclusión de la investigación.

Por su parte el artículo 441 ibídem, señala que para proferir resolución de acusación en contra de un procesado es necesario que este demostrada la ocurrencia del hecho y que **exista confesión, testimonio que** ofrezca serios motivos de credibilidad, indicios graves, documento, peritación, o cualquier otro medio probatorio que comprometa la responsabilidad del procesado.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Precisemos en primer lugar el elemento objetivo de la infracción, el cual hace referencia a la materialidad u ocurrencia del ilícito, el cual podemos precisar señalando que **el hecho materia de la presente investigación se originó** del accidente de tránsito ocurrido en esta ciudad el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a la altura de la carrera \_\_\_\_\_, cuando **la** conductora del vehículo de placas

\_\_\_\_\_atropelló a la joven \_\_\_\_\_, quien se encontraba en compañía de su señora madre \_\_\_\_\_, estacionando sus bicicletas y dispuestas a disfrutar un helado, siendo sorprendidas por la presencia intempestiva de un vehículo, no logrando la primera de ellas evitar el impacto, existiendo como plena prueba demostrativa del hecho además del informe del accidente, el dictamen de lesiones personales practicado a la víctima, donde el Instituto Nacional de Medicina Legal, preciso el tipo de lesión, mecanismo causante, determinándole finalmente a la misma una incapacidad definitiva de 45 días y como secuelas deformidad que afecta el cuerpo de carácter permanente, estando frente a un hecho tipificado en nuestro ordenamiento penal bajo la denominación jurídica de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, por provenir de una actividad riesgosa o peligrosa donde se puede causar un daño a otra persona por imprudencia, impericia o observancia de leyes o reglamentos.

En segundo lugar y partiendo de que el hecho existió y se encuentra tipificado como delito, entremos a analizar el elemento subjetivo o de responsabilidad, reposando como pruebas los testimonios de la víctima y de su acompañante quienes además de narrar las circunstancias del hecho,

señalan que el mismo obedeció a la imprudencia de la conductora \_\_\_\_\_, quien de manera sorpresiva se vino en su vehículo contra ellas, en el momento en que se encontraban estacionadas con sus bicicletas a la orilla del andén, dispuestas a comprar un helado, sin darle oportunidad ni tiempo de reaccionar a la joven \_\_\_\_\_, pudiendo salir bien librada en la colisión tan solo una de ellas, hechos frente a los cuales la presunta sindicada se exonera manifestando que el accidente obedeció a la lesionada por ir desplazándose tanto ella como su acompañante en contravía sin darle tiempo de reaccionar y evitar el accidente, argumentos que se contradicen pues cada una de ellas traslada la culpa a la otra, existiendo claridad frente a las circunstancias del hecho, y la causa que lo origino, a través de las declaraciones de las personas que tuvieron la oportunidad de presenciar el momento exacto en que se produce el impacto o colisión, destacándose algunos aspectos de importancia en el contenido de estas pruebas, entre ellos, el de que la lesionada y su acompañante no se encontraban en movimiento con sus rodantes sino orilladas al andén, sitio desde donde la presunta sindicada procedió a arrollarlas en el momento de realizar el giro, llevándose *con* el impacto sus bicicletas, impacto que ha podido ser mayor si la madre de la ofendida no hubiera protegida a su hija alcanzándola a subirla al andén; de igual manera los

testimonios narran la distracción de la conductora quien en el momento del accidente procedió a realizar un giro sin la atención y cuidado necesario , pues al tiempo que realizaba esta maniobra se encontraba hablando por su teléfono celular, aspecto que muy seguramente incidió notablemente en el resultado lesivo descrito aunado a su falta de pericia en el manejo o conducción de vehículos, pues es claro que su experiencia en la realización de este tipo de actividad no era muy desarrollada, y ágil al punto que no pudo controlar satisfactoriamente el vehículo, perdiendo el control sobre el mismo en pocos minutos, yéndose de esta manera contra el andén, y particularmente contra las bicicletas y el cuerpo de la víctima, quedando finalmente su llanta delantera derecha frenada contra el andén, siendo necesario precisar y tal como

se observa en el croquis elaborado por las autoridades de tránsito, que la lesionada y su señora madre se encontraban a prudente distancia de la esquina desde donde salió la presunta sindicada a hacer el cruce, vislumbrándose absoluta impericia en la conductora pues la misma con los resultados descritos deja ver con claridad que su experiencia era mínima , pues además de no portar licencia de conducción, la misma tuvo dificultad para realizar una maniobra tan simple como un giro, ya que no existía ningún obstáculo que le permitiera realizarla libremente y sin correr ningún riesgo, no utilizando una técnica adecuada y correcta , pues antes de

realizar el giro la misma ha tenido que haberse detenido completamente pues estaba frente a un par, y luego si proceder de manera cuidadosa a girar, manteniendo su distancia del anden , y a una velocidad de 30 km/ hr., velocidad que no le permitía realizar un giro brusco y rápido, como para haberse ido contra el anden, y más cuando tenía su carril completamente libre para hacer su maniobra de cruce impericia que permite responsabilizarla bajo la modalidad culposa como autora de las lesiones de que fue víctima la joven\_\_\_\_\_

### **DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Reposan los presentados por el Apoderado de la Parte Civil Doctor \_\_\_\_\_ , quien solicita se profiera resolución de la acusación en contra de la señorita \_\_\_\_\_, quien con su comportamiento delictivo le causo lesiones de consideración en la humanidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ menor \_\_\_\_\_ , lo cual le impiden continuar su vida normal, debido a las lesiones que sufrió la misma y las secuelas a causa de ello, situación que le impide practicar sus deportes preferidos como el patinaje, ciclismo, y ante todo afectando su belleza física al no poder caminar normalmente y la deformidad de su pierna lo cual afecta de

manera directa su armonía femenina.

Concluye el recurrente que fue la imprudencia de la presunta sindicada la que originó el accidente, pues le mando el carro encima en el momento en que la lesionada estaba estacionada, causándole daños psicológicos pues en su colegio en su colegio la llaman la “coja”, situación que preocupa a sus seres queridos.

Reposan de igual manera alegatos presentados por el Doctor \_\_\_\_\_, quien en calidad de CURADOR AD LITEM del \_\_\_\_\_ señor \_\_\_\_\_, Tercero Civilmente Responsable, quien solicita se precluya la investigación en favor de la señorita \_\_\_\_\_, pues fue la imprudencia de las ciclistas al ir en contravía la que originó el accidente, establecido la jurisprudencia y la doctrina que nadie puede alegar su propia culpa.

En mérito de lo anteriormente expuesto LA FISCALÍA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( ) DELEGADA  
ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE LA UNIDAD  
\_\_\_\_\_ ( ) DE LESIONES PERSONALES DE  
\_\_\_\_\_ .

## **RESUELVE**

**PRIMERO** : PROFERIR RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN en contra del \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ presunta \_\_\_\_\_ sindicada

---

condiciones civiles y personales conocidas en autos, por el presunto delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, en los términos y condiciones establecidos en la parte motivo del presente proveído.

**SEGUNDO : PROCEDER** a la ENTREGA DEFINITIVA de las bicicletas marco No. \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y marco \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_ de color \_\_\_\_\_, a su propietario.

**TERCERO: EN FIRME** la presente decisión ORDÉNESE el envío las presentes diligencias al Juzgado Penal municipal (Reparto), para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Fiscal,**

---

**Fiscal : \_\_\_\_\_ Delegada**

Hora : \_\_\_\_\_ p.m.